



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

San Luis , 22 al 24 de septiembre de 1983

TEMA: 2

B) LEY 22.172: SUPUESTOS EXCLUIDOS

VISTO:

El tratamiento de los “supuestos comprendidos y excluidos” del sistema de la Ley 22.172, y

CONSIDERANDO:

Que la técnica sustituida del clásico “exhorto” no implica la supresión de los casos en que es necesaria la intervención de Juez local por cuestiones de competencia territorial.

Que la propuesta de la ley 22.172 es sustituir ese Juez local por medio de “letrado matriculado” (Art. 3, 7 y 8),

Que por tanto, se considera incluidos en esta modalidad todos los casos en que “fuere necesario el exhorto a juez de la jurisdicción local” donde actúe el Registro de la Propiedad requerido,

Que en consecuencia en los casos que la ley permite optar al beneficiado por la vía de la actuación notarial directa ante el juez de la causa, será innecesaria la vía “Ley 22.172” por haberse dado precisamente esa opción que obvia el mencionado oficio o testimonio.

Que en esos casos el notario actuante dejará constancia en el documento que autorice sobre esa intervención directa (ejemplo: designado en subasta pública ya aprobada y firme).

Por ello,

LA XX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,

DECLARA:



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

1.- Los casos en que fuere necesario el exhorto y/o intervención del Juez local, para habilitar a los documentos inscribibles que tengan esa procedencia, serán considerados casos incluidos en el sistema previsto por la Ley 22.172.

2.- Serán considerados casos excluidos, aquellos en los cuales no sea necesaria la intervención de juez local, por cuanto toda la “actuación” acontece ante el juez de la causa.